

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de fecha 15 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona. (PP. 141/2024).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6899; 13471/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de abril de 2023, por la representante de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Cierre de L.A.M.T “Loja-Riofrío” entre Subestación “Loja” y CD 57007 “Los yesos”. t.m de Loja (Granada)».

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Loja, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Telefónica de España, S.A.U., las cuales emitieron contestación favorable o bien, transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de noviembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 10 de noviembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de noviembre de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 9 de noviembre de 2023, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Durante dicho periodo, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

Cuarto. Con fecha 26 de noviembre de 2023 se ha dictado por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería

00295924

de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Cierre de L.A.M.T “Loja-Riofrío” entre Subestación “Loja” y CD 57007 “Los Yesos”. T.m. de Loja (Granada)»,

00295924

según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de enero de 2024.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

Relación de bienes y derechos afectados por declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica denominado «CIERRE DE L.A.M.T «LOJA-RIOFRIO» ENTRE SUBESTACIÓN «LOJA» Y CD 57007 «LOS.YESOS». T.M DE LOJA (GRANADA)» Expediente E-6899; 13471/AT.

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN					
		Término Municipal	Nº políg. s/Catast.	Nº parcelas/Catast	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN Ocupación Temporal (m²)
							Longitud zona serv. (m)	Superficie zona afección (m²)	Sup. zona segurid serv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Superficie (m²)	
1	HEREDEROS DE LUQUE LEÓN MANUEL	LOJA	24	495	LA NORIA	Frutales regadíos, improductivo	102,38	520,81	304,76	1	4	100
2	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	LOJA	24	9034	RÍO GENAZAR	HG Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	14,93	117,29	29,86			
3	HEREDEROS DE ESCOBAR MUÑOZ MIGUEL	LOJA	24	443	GENAZAR	Labor o labradío regadío, Frutales regadío, Olivos regadío	21,83	233,61	43,66			
4	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9018	CAMINO DE LA ISLA	VT Vía de comunicación de dominio público	77,58	447,57	155,16			
5	DERQUI DEL ROSAL MARÍA CINTA CARO DERQUI MARÍA PÍA CARO DERQUI ÁNGEL CARO DERQUI ANTONIO MARÍA	LOJA	24	449	LA NORIA	CR Labor o labradío regadío	59,26	309,08	218,52	2	2,04	100
6	HEREDEROS DE RAMÍREZ MORALES ANTONIO	LOJA	24	450	EL JARDÍN	CR Labor o labradío regadío, E- Pastos, I- Improductivo	92,92	406,48	285,84	3	3,42	100
7	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9028	ACEQUIA	HC Hidrografía construida (embalse, canal)	2,04	12,55	4,08			
8	LEADING RURAL HOTEL & RESORT SL	LOJA	24	447	LOS POLVILLARES	CR Labor o labradío regadío, O- Olivos seco, MT Matorral, I- Improductivo	325,97	2274,72	851,94	4 y 5	5,03	200
9	FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA RIVERO FRANCISCO JAVIER	LOJA	24	416	EL JARDÍN	CR Labor o labradío regadío, OR Olivos regadío	0,73	31,76	1,46			
10	TORO ORTIZ INÉS AVILÉS TORO MARÍA DEL CARMEN AVILÉS TORO INÉS MARÍA AVILÉS TORO JUAN MARCOS AVILÉS TORO MIGUEL AVILÉS TORO CONCEPCIÓN AVILÉS TORO FRANCISCO JOSÉ	LOJA	24	418	EL JARDÍN	CR Labor o labradío regadío, OR Olivos regadío	189,68	2251,75	379,36			
11	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9022	ACEQUIA	HC Hidrografía construida (embalse, canal)	1,01	5,62	2,02			
12	TORO ORTIZ INÉS AVILÉS TORO MARÍA DEL CARMEN AVILÉS TORO INÉS MARÍA	LOJA	24	412	LOS POLVILLARES	O- Olivos seco	124,06	851,70	348,12	6	1,61	100



	AVILÉS TORO JUAN MARCOS AVILÉS TORO MIGUEL AVILÉS TORO CONCEPCIÓN AVILÉS TORO FRANCISCO JOSÉ											
13	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9012	CARRIL CORTIJO AIRE	VT Vía de comunicación de dominio público	77,24	706,50	154,48			
14	PÉREZ GONZÁLEZ ANTONIO JOSÉ	LOJA	24	423	LOS POLVILLARES	O- Olivos seco, MT Matorral	166,83	1219,29	533,66	7 y 8	3,20	200
15	MARTÍN RUIZ FRANCISCO ANTONIO	LOJA	24	410	LOS POLVILLARES	OR Olivos regadío, AR Almendra regadío, MT Matorral	1,62	154,54	3,24			
16	GARCÍA PORRAS MANUEL	LOJA	24	393	LOS POLVILLARES	O- Olivos seco, MT Matorral	258,96	2958,85	617,92	9	1,61	100
17	GONZÁLEZ GARCÍA CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA CARMEN TORO GONZÁLEZ JOSÉ TORO GONZÁLEZ FRANCISCO TORO GONZÁLEZ MARÍA CARMEN TORO GONZÁLEZ MANUEL	LOJA	24	374	LOS POLVILLARES	O- Olivos seco, E- Pastos	67,83	1209,38	135,66			
18	SERRANO GALLEGU ANTONIO	LOJA	24	373	LOS POLVILLARES	O- Olivos seco	73,65	983,89	147,30			
19	SERRANO GALLEGU MARÍA DOLORES	LOJA	24	372	LOS POLVILLARES	O- Olivos seco	86,66	553,02	273,32	10	2,34	100
20	QUIJADA RUIZ ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ QUIJADA JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ QUIJADA MIGUEL RODRÍGUEZ QUIJADA ALBERTO RODRÍGUEZ QUIJADA MARÍA ENCARNACIÓN	LOJA	24	369	LOS POLVILLARES	C- Labor o Labradío seco, O- Olivos seco	209,56	1683,33	619,12	11 y 12	2,46	200
21	MÁRQUEZ RUIZ JUAN JOSÉ	LOJA	24	30	VAQUERO	O- Olivos seco	13,48	67,64	26,96			
22	PEDROSA CALMAESTRA JOSÉ	LOJA	24	31	VAQUERO	O- Olivos seco	44,65	217,31	89,30			
23	HEREDEROS DE MÁRQUEZ MÁRQUEZ JUAN	LOJA	24	35	VAQUERO	O- Olivos seco, MT Matorral	302,43	3083,38	804,86	13 y 14	2,63	200
24	FERNÁNDEZ ESPINAR FRANCISCA LÓPEZ RUBIO BONIFACIO	LOJA	24	33	VAQUERO	O- Olivos seco, MT Matorral	240,63	1859,98	681,26	15 y 16	3,20	200
25	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	24	9024	CARRIL DE VAQUERO	VT Vía de comunicación de dominio público	4,77	30,78	9,54			
26	COBOS GONZÁLEZ RAMÓN	LOJA	24	913	CORTIJO EL AIRE	O- Olivos seco, E- Pastos	87,00	494,38	274,00	17	1,61	100
27	MARTÍN RODRÍGUEZ MARÍA TERESA MARTÍN RODRÍGUEZ MARÍA TERESA RUIZ MARTÍN PLÁCIDA MARÍA RUIZ MARTÍN MARÍA TERESA RUIZ MARTÍN ANDRÉS	LOJA	24	42	VAQUERO	MT Matorral, I- Improductivo	35,39	316,02	70,78			



28	CÁCERES MELLADO PURIFICACIÓN	LOJA	24	57	VAQUERO	O- Olivos secano, MT Matorral	64,49	509,58	128,98			
29	RUIZ MANCHINI JOSÉ MARÍA	LOJA	24	51	CORTIJO EL AIRE	E- Pastos	151,46	934,44	402,92	18	4	100
30	RUIZ MANCHINI JOSÉ MARÍA	LOJA	24	43	VAQUERO	E- Pastos	12,19	53,62	24,38			
31	RUIZ MANCHINI JOSÉ MARÍA	LOJA	24	65	CORTIJO EL AIRE	E- Pastos	38,19	180,13	76,38			

